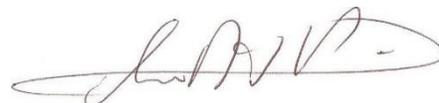


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe en el sentido de que se ha puesto a disposición del Juzgado el vehículo de placas KCM-080, que se encuentra en las instalaciones de la Estación de policía de Puerto Salgar. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de junio de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede y el informe policivo suministrado por el Integrante de la Patrulla de Vigilancia Pt Oswaldo Bedoya Mahecha, en escrito adiado 20 de los corrientes, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se dispone:

1.- Librar despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce la señora TANYA GISSEL ISAZA MÉNDEZ sobre el vehículo de las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK	Color:	GRIS GALAPAGO
Placas:	KCM080	Modelo:	2019
Serie:	9GACE6CD9KB029143	Chasis:	9GACE6CD9KB029143
Cilindraje:	1206	Combustible:	GASOLINA

Vehículo sobre el cual figura como titular del derecho de dominio la señora Juliana Londoño Murillo. El comisionado queda facultado para subcomisionar; se designa como secuestre al señor Ramiro Quintero Medina. Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el

lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al secuestre que en relación con la administración del automotor debe presentar ante el Despacho Judicial comitente, el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relavado del cargo (arts. 49 y 51 CGP). Así mismo, el secuestre una vez realizada la diligencia, deberá depositar el vehículo en la bodega de que disponga para tal fin, o en parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que ofrezca plena seguridad (Art. 597 numeral 6 CGP). Como honorarios para el secuestre, se fija la suma de \$350.000,00 a cargo de la parte demandante. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**